



PODER JUDICIAL
Oficina de Ética Judicial

RESOLUCIÓN N° 12/2015
TRIBUNAL DE ÉTICA JUDICIAL
CASO N° 262/2015

“Loida Esperanza Alfonso Caballero, Jueza de Primera Instancia en lo Penal y de Sentencia de Villarrica, Nilda Duarte Legal, Jueza de Primera Instancia en lo Penal y de Sentencia de Villarrica, Mercedes Elizabet Balbuena Ortiz, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal de Villarrica, s/ presunta falta ética”.

En la Ciudad de Asunción, siendo el 05 de noviembre de dos mil quince, habiéndose reunido en sesión conjunta por procedimiento abreviado de conformidad con el Art. 35 del Reglamento, los integrantes del Tribunal de Ética Judicial y del Consejo Consultivo, luego de haber recibido en audiencia a las Magistradas, de un cuarto intermedio y habiendo opinado el Consejo Consultivo, se reúne el Tribunal de Ética Judicial con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Nelson Martínez Nuzzarello (Presidente), Dr. Fernando Sosa Centurión (Vicepresidente Segundo), Dr. Francisco Aseretto, Dr. Rodrigo Campos Cervera (Miembros), a los efectos de resolver el presente caso:

1) CAUSA: N° 262/2015: “Loida Esperanza Alfonso Caballero, Jueza de Primera Instancia en lo Penal y de Sentencia de Villarrica, Nilda Duarte Legal, Jueza de Primera Instancia en lo Penal y de Sentencia de Villarrica, Mercedes Elizabet Balbuena, Miembro del Tribunal de Apelación en lo Penal de Villarrica, s/ presunta falta ética”.

2) DENUNCIANTE: Remitido por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

3) HECHOS:

- ❖ “QUE, por publicaciones periodísticas del diario Abc, edición digital de fecha 24 de marzo de 2015, con el título: “*Juezas farrean con*

defensora y luego absuelven a su defendida". Unas fotografías de la despedida de soltera de la defensora pública Lisy Bogado, alzadas en Facebook causaron revuelo en Villarrica, debido a que las juezas Loida Alfonzo y Nilda Duarte asistieron al evento en plena sustentación del juicio oral a la asistente fiscal Eunice Esther Alvarenga Aguilar, quien fue defendida por Bogado y finalmente absuelta por las magistradas mencionadas".

- ❖ "QUE, el juicio de Alvarenga se realizó del 3 al 10 de febrero y la despedida de soltera de Bogado tuvo lugar el 6 de febrero pasado, por lo que se realizó en plena sustentación del juzgamiento. Del encuentro también participó la camarista Mercedes Elizabeth Balbuena y se llevó a cabo en el Café Elisa VIP".
- ❖ "QUE, Eunice Alvarenga fue acusada de falsificar una firma para "cajonear" un expediente de un caso de corrupción que salpicó al ex fiscal Gustavo Cáceres. El representante del Ministerio Público había sido destituido por tratar de beneficiar al ex presidente de Petropar Sergio Escobar en una causa sobre delitos ambientales".
- ❖ "QUE, la asistente fiscal fue acusada por producción de documentos no auténticos en la causa "Alen Lambaré s/ reducción", en la que también estuvo involucrado el funcionario del Poder Judicial Horacio Ariel Torres".
- ❖ "QUE, según la fiscalía Liliana Alcaraz, el tribunal estuvo integrado por Luis Giménez Sánchez, Loida Alfonzo y Nilda Duarte, alegando "duda", los tres magistrados absolvieron a la acusada, descartando pericias de la Fiscalía y teniendo como valederas las de la defensa, sin dar mayores explicaciones".

"QUE, en fecha 07 de agosto del corriente, por Providencia N° 456 del Consejo de Superintendencia, se remite las copias de los antecedentes sobre la "Investigación preliminar sobre supuestas irregulares cometidas por las Juezas Loida Alfonso Caballero y Nilda Duarte y la Miembro del Tribunal de Apelaciones del Guairá, Abog. Mercedes Elizabeth Balbuena", al Tribunal de Ética Judicial".

4. La Magistrada Loida Esperanza Alfonso Caballero en sesión Conjunta con el Tribunal de Ética Judicial y el Consejo Consultivo en fecha 30 de septiembre del corriente año, manifestó básicamente lo siguiente:

"En Villarrica se ha llevado un juicio oral y público, éramos tres, un Tribunal de Sentencia, duró más o menos una semana, en ese lapso, fuimos invitadas para un casamiento de la que fue nuestra secretaria del Tribunal de Sentencia, ya en ese tiempo, unos meses antes fue nombrada Defensora Pública, y le estaba defendiendo a la acusada, y se le hizo la despedida de soltera y fuimos invitadas, porque estábamos invitadas para su casamiento, antes de terminar el juicio oral y público en la cual la acusada estaba y su abogado defensor era de la defensa pública, fuimos invitadas para poder estar en su despedida de soltera, y en esa despedida de soltera estuvimos, y ahí lo que salieron las fotos, no lo vamos a negar, no existe una amistad íntima entre nosotros, sino que más bien un relacionamiento de jefe y secretario, y la invitación que vino es más bien por el superior que fue un tiempo y que continúa siendo, ahora ella es Defensora Pública y nosotros Jueces de Sentencia".

"Yo pienso y sostengo, y lo voy a sostener siempre, porque mucho ya busqué a ver si no he errado en lo que puse en mi sentencia, es decir, el preopinante fue el Dr. Luis Giménez Sánchez, que él no está dentro de esto, y nosotros nos adherimos con la Dra. Nilda a esa pre-opinión, y hasta hoy lo voy a sostener, que el Ministerio Público no ha demostrado con eficiencia, el motivo por el cual estaba acusada la persona, visto ahí que hablan del peritaje, hubieron cuatro peritos, de las cuales uno era de la defensa, luego vinieron dos peritos en distintos momentos del Ministerio Público, que no satisfizo, no solamente por el trabajo que hacían sino que por la exposición que hacían, no eran contundentes, por ejemplo una de las chicas decía: "esto lo digo yo, porque es mi parecer", nosotros a los peritos no le pedimos su parecer, le pedimos el conocimiento que tienen de acuerdo a lo que han estudiado para ser perito y tienen que ser contundentes, y siempre decía una palabra, "es mi parecer", es por eso que hemos desechado a esa perita, en cuanto al varón, decía: estudiado la letra U en vez de la letra M, y porqué se le preguntó, y él dice: "porque así nos han enseñado que se puede hacer la diferencia", y para nosotros es inaudito que en un peritaje de letras se tenga que cambiar una letra por otra que van hacer iguales, el tercer perito puesto por el Juzgado, el Ministerio Público dijo que no estaban conformes porque eran las mismas palabras, los mismos errores que han hecho los primeros peritos, entonces, dejamos de lado, porque así lo debiera hacer según nuestro parecer, también los dos de la defensa y nos quedamos con el primero, que para nosotros fue contundente, en cuanto a la acusación que se hizo, la finalidad del delito cometido es el error o lo que pudiera perjudicar a la persona de la pérdida de una carpeta fiscal".

"Pero resultase que en el momento de las declaraciones, la carpeta fiscal tenía el sello del juzgado de que se entregó, quiere decir que estuvo en el juzgado, que haya desaparecido del juzgado, haya desaparecido del Ministerio Público, nosotros ya no podemos saber, el estudio era que había desaparecido del Ministerio Público, es decir de la chica que supuestamente falsificó la firma y el sello, cuando los alegatos finales, el Ministerio Público deja de lado lo del sello porque el sello se encontró, que era el verdadero sello de la secretaría y solamente se fue por la falsificación de la letra. Fue apelado por la Fiscalía, en la Cámara fue confirmada nuestra Sentencia".

El Dr. Librado Sánchez pregunta: ¿La Sentencia que ustedes emitieron fue confirmada en la Cámara? **Responde:** sí, fue confirmada en la cámara, no trajimos, porque ahora escuché que podíamos traer pruebas, no conocía el sistema, es la primera vez.

El Dr. Librado Sánchez: El Código de Ética forma parte de la función misma del Magistrado. **Responde:** No estoy ajena a lo que usted está diciendo, es muy cierto, hace quince años que estoy como Juez de Sentencia, no tengo denuncia, porque el Juez en sí tiene que saber caminar, tiene que saber confrontarse, tiene que saber vestir, tiene que saber hablar, que muchas veces no lo podemos hacer, pero tratamos de hacerlo.

5. La Magistrada Nilda Duarte Legal en sesión Conjunta con el Tribunal de Ética Judicial y el Consejo Consultivo en fecha 30 de septiembre del corriente año, manifestó básicamente lo siguiente:

"Efectivamente, estuve en esa fiestita que se hizo en la cantina de la Universidad Católica, de la cual también soy docente, y como era una cantina chiquita, y ésta chica la que estaba de despedida de soltera era secretaria del Tribunal de Sentencia donde yo soy Juez, entonces ella le invitó a todos los Jueces y yo fui también ahí, en ese lugar, pasó lo que pasó, ahora con la tecnología, uno sin darse cuenta alguien le saca la foto y por ahí ya recorre, sin querer queriendo, y eso fue todo lo que pasó, mucho no puedo decir, yo estuve en el Tribunal de Sentencia y nosotros hemos absuelto a la persona porque no se ha encontrado suficientes elementos como para condenarlo, entonces existían dudas, entonces se le absolvió a esa persona.

Dr. Nelson Martínez Nuzzarello: ¿usted participó entonces de una reunión social? **Responde:** una reunión social, pero con poca gente, era en una cantinita de la Universidad Católica, era la despedida de soltera de la

que fue nuestra secretaria del Tribunal de Sentencia, que luego pasó a ser Defensora. **Dr. Nelson Martínez Nuzzarello:** luego paso a ser defensora de la imputada en el juicio -. **Responde:** así mismo.

Dr. Nelson Martínez Nuzzarello: - La resolución tomada por ustedes fue apelada, y en la cámara como se resolvió? **Responde:** hasta ahora no resolvió la cámara, a pesar de que hemos preguntado, todavía no.

Dr. Nelson Martínez Nuzzarello: Porque la resolución fue, según los antecedentes en el mes de febrero de este año, y en el mes de marzo creí que salió la resolución, que me imagino habrá sido apelada por la fiscalía o por la otra parte? **Responde:** la fiscalía. **Dr. Nelson Martínez Nuzzarello pregunta:** esa resolución por ustedes aún no fue confirmada. **Responde:** no fue confirmada ni rechazada.

El Dr. Dixon Butterworth: la Defensora, antes de ser Defensora Pública, fue secretaria del Tribunal cuánto tiempo?. **Responde:** fue secretaria del Tribunal de Sentencia. Fue cinco o seis años más o menos, o sea que ella estuvo antes, yo entré en Primera Instancia en 2008, y ella estuvo más o menos cuatro años hasta que yo estuve, pero mucho antes ella ya estaba en el Tribunal de Sentencia, solo que yo recién en el 2008 estuve ahí.

Dr. Librado Sánchez pregunta: Esa intensidad de amistad que tenían para reunirse a la fiesta, que medida puede ser catalogada. **Responde:** la amistad en realidad no es una amistad profunda, es más bien de cumplimiento lo que yo personalmente fui, todo el mundo nos conocemos, si usted pregunta por la Dra. Nilda Duarte, todos me conocen, y todos podríamos ser, no amigos, pero si conocidos, es más, en muchas oportunidades hemos fallado en contra de ésta defensora.

6. La Magistrada Mercedes Elizabet Balbuena en sesión Conjunta con el Tribunal de Ética Judicial y el Consejo Consultivo en fecha 30 de septiembre del corriente año, manifestó básicamente lo siguiente:

"Quiero hacer una pequeña introducción, estoy en el cargo hace quince años, el 6 de febrero voy a cumplir quince años en la magistratura en el Guairá, no conozco este procedimiento, pero antes estuve hablando con la secretaria, porque me llamó la atención que la Oficina Disciplinaria del Consejo de Superintendencia, más o menos no constituiría una falta ética lo mío, aparte de las otras juezas, y de todo modos vine un poco temprano".

"En ese orden de cosas, deseo manifestarles respetuosamente de que, en la causa que se investiga, es un juicio oral llevado a cabo en Villarrica y que cuya trascendencia llegó a través de las publicaciones

periodísticas, efectivamente he participado de una despedida de soltera, de una ex funcionaria mía, muy afecto a mis sentimientos, además lo consideré que no crearía ningún problema ético o de otra índole, en razón de que yo en la causa ya no integraba el Tribunal de Apelaciones del cual formo parte en Villarrica, el único Tribunal Penal que existe en Villarrica, me había excusado dos años antes, entonces en el expediente asimismo contesté brevemente, sin negar el hecho de haber participado y en la creencia de que jamás me ocasionaría un problema ético, participar, además se trataba de una despedida a la hora del té, como le llamamos comúnmente en Villarrica, en un local muy concurrido que está ubicado, creo que se llama Café Villa Elisa, está ubicado en el Edificio Histórico, Universidad Católica de Villarrica; 17:00 horas, hora del té, como sabemos las mujeres, ahí participamos y la foto que señala ahí lo creímos también inocente dentro de la temática de la despedida de soltera y como les digo, jamás estuvo en mis ánimos de causar una falta ética a mi conducta profesional, que llevo casi quince años en el cargo, entonces eso es lo que quería manifestarles, que en la causa ya no integraba y que jamás estuvo en mi intención hacer algo que pueda causar una sanción a ésta magistrada que está cumpliendo con sus funciones y en el cargo de Miembro del Tribunal, casi tres años, que en este diciembre voy a cumplir, estuve once años en el cargo de Juez de Sentencia de Guairá y Caazapá. Y como dije no agregué más nada porque todo esto que dije se encuentra agregado en el expediente que viene remitido de la otra oficina".

El Dr. Librado Sánchez pregunta: ¿En esa reunión estuvieron, cuáles personas del grupo de trabajo? **Responde:** personas del grupo de trabajo, me voy a referir específicamente a magistradas, la jueza Loida Alfonso de Espínola y la jueza Nilda Duarte Legal que son las juezas que estaban actuando en carácter de Jueces de Sentencia en la causa que se tramitaba en ese momento, porque el juicio aún no había concluido. Varios días se realizó el juicio, porque había algunos peritajes que por lo visto ameritaban varios días de juicios y que se fueron realizando con muchas suspensiones o recesos, llámese como quiera, entonces estaban participando ellas, la Defensora Pública, que ya estaba designada en ese momento, que fue nuestra actuario por mucho tiempo en el Tribunal de Sentencia, Lissy Bogado y otras amigas de ellas que son abogadas, pero con relación a las magistradas éramos los presentes. Solicito por supuesto mi desvinculación del caso.

7) OPINIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO:

El Consejo Consultivo ha dictaminado en su Sesión del 21 de octubre de 2015, que en el caso N° 262/2015: "**Considera que han incurrido en falta ética las magistradas Abog. Loida Esperanza Alfonso Caballero y Abog. Nilda Duarte Legal. Asimismo, no se constata falta ética por parte de la magistrada Abog. Mercedes Elizabet Balbuena Ortiz**".

8) CONCLUSIONES:

En base a los hechos, las pruebas ofrecidas por el Consejo de Superintendencia, de las declaraciones brindadas por las Magistradas en la audiencia, el Tribunal de Ética, analizando y verificando los supuestos explicados por la Magistrada Mercedes Elizabet Balbuena Ortiz, entre los que corresponde traer a colación el informe presentado a la Oficina Disciplinaria de la Superintendencia General de Justicia, de fecha 26 de mayo del 2015, en la que menciona haberse excusado de entender en la Causa caratulada "Ministerio Público c/ Eunice Esther Alvarenga Aguilar, s/ producción de documentos no auténticos en Villarrica", específicamente en fecha 21 de Noviembre de 2013, esto es, un año y tres meses antes del evento social en cuestión, el Tribunal resuelve inicialmente desvincularla del presente caso con la declaración de que esta investigación no afecta en ningún modo el buen nombre y la dignidad de la magistrada.

Asimismo, en relación a las magistradas Loida Alfonso y Nilda Duarte, este Tribunal considera, en concordancia con el Consejo Consultivo, no inmiscuirse en relación a si correspondieron o no los argumentos de la sentencia en el juicio en cuestión, sino enfocarse específicamente a las conductas desplegadas por las mismas al momento de asistir a un "evento" íntimo, como lo es una despedida de solteras de una ex funcionaria, siendo que actualmente la Defensora Publica tiene juicios en trámites en el Tribunal que integran ambas magistradas.

En efecto, dichas conductas dañaron la imagen de imparcialidad e independencia que debe regir a todo magistrado, especialmente con relación a factores como la amistad. Es en este sentido que el Sistema Ético viene trabajando hace años, para infundir en los magistrados el entendimiento de que el Juez no sólo debe ser imparcial, si no que su comportamiento integral, en todas las esferas de su vida y aún fuera del

horario laboral, sea de absoluta inspiración de aquel valor para los usuarios de justicia y el público en general.

El Código de Ética Judicial en su artículo 11 numeral 9 reza: “*no mantener su intervención ni dilatar su excusación en los procesos, cuando existiere causa que justifique su separación*”.-

Es necesario pues, instruir a ambas magistradas en relación a estas conductas específicas que, independientemente del eco que tuvo en la prensa, y que pudieron además, nunca haber salido a la luz, al iniciarse el proceso debieron haberse dispuesto las medidas procesales para sus respectivas excusaciones de la causa en la cual era parte una persona que a la vista de la opinión pública conformaba su círculo de amistades de manera suficiente como para participar del referido evento, resultando pues innegable que trabajar con una persona por tantos años genera naturalmente un grado de afecto que independientemente a que pueda llegar o no a influir en el ánimo de las juzgadoras, solidifica esta posibilidad en el imaginario colectivo con la consecuente afectación de los valores antes referidos.

Por tanto, conforme a las consideraciones y fundamentaciones que anteceden, por unanimidad y en concordancia con el dictamen del Consejo Consultivo,

**EL TRIBUNAL DE ÉTICA JUDICIAL
RESUELVE:**

I) DECLARAR que en la causa N° 262/2015 remitido por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, contra las Magistradas Judiciales, **LOIDA ESPERANZA ALFONSO CABALLERO, NILDA DUARTE LEGAL**, Juezas de Primera Instancia en lo Penal y de Sentencia de Villarrica, se ha comprobado una falta ética por violación de los arts. 11 núm. 9 y 14 del Código de Ética Judicial.

II) DESVINCULAR, del presente caso a la Dra. **MERCEDES ELIZABET BALBUENA ORTIZ**, en los términos del exordio de la presente resolución. Y, declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre ni la dignidad de la magistrada.

III) APLICAR a las Magistradas Loida Esperanza Alfonso Caballero y Nilda Duarte Legal, la medida prevista en el artículo 62, núm. “2” inc. “B” “Llamado de atención” del Código de Ética Judicial. Declarar de carácter

público la medida adoptada.

IV) NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

ANTE MÍ:

